



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 13 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 079-2024-CM-MCH/CH/C, a Fs. 03, de fecha 12 de junio del 2024; el Informe N° 225-2024-MDCH/SGDS-JAHP a Fs. 02, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por el Abog. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Oficio Múltiple N° 010-2024-COPROSEC-CHUMBIVILCAS/MPCH-C/S.T/. a Fs. 08, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por Tec. Julio Aquipucho Quispe Secretario Técnico COPROSEC Chumbivilcas; sobre la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional "SERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA" entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y la Municipalidad Distrital de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, considerando en el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; y brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el inciso 23° del artículo 20 son atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3. menciona sobre las atribuciones del alcalde que es: "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 88° numeral 88.3. de la Ley N° 27444 Ley de procedimientos administrativos General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2022-IN Aprobado por el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal en sus respectivos artículos establece disposiciones sobre las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, requisitos, proceso de selección, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal, mecanismos de cooperación y



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



demás aspectos vinculados a dicho servicio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal;

Que, asimismo el artículo 27° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, indica los miembros que integran el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), (...) de acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el CODISEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente. (...); en este mismo ordenamiento legal en su artículo 28° prescribe las funciones del CODISEC;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 010-2024-COPROSEC-CHUMBIVILCAS/MPCH-C/S.T/. a Fs. 08, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por Tec. Julio Aquipucho Quispe Secretario Técnico COPROSEC Chumbivilcas, por medio del cual remite propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional "SERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CUIDADADNA", solicitando la suscripción de dicho convenio, el Pleno del Concejo Municipal advierte que el convenio tiene por objetivo implementar y organizar el servicio de Serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir y asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, y disminuir, la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio, normando el enfoque interinstitucional en materia de seguridad ciudadana (patrullajes y Operativos Conjuntos sin fronteras) el objeto de este convenio es fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento, desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efecto de coadyuvar al fortalecimiento de seguridad ciudadana en la Provincia de Chumbivilcas;

Que, considerando el Informe N° 225-2024-MDCH/SGDS-JAHP a Fs. 02, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por el Abog. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; donde solicita la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional "SERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CUIDADADNA", entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y la Municipalidad Distrital de Chamaca, ya que ayudará a velar por la seguridad integral y unido del distrito de Chamaca;

Que estando a la Opinión Legal oralmente emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien en Sesión Ordinaria del Consejo Municipal N° 011-2024-MDCH/CH., de fecha 11 de junio del 2024, oralmente hizo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, revisando exhaustivamente el proyecto de convenio adjunto, concluyendo: *"Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional "SERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CUIDADADNA", entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y la Municipalidad Distrital de Chamaca, se apruebe previo acuerdo de concejo municipal posterior a ello mediante acto de resolutivo"*;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 079-2024-CM-MCH/CH/C, a Fs. 03, de fecha 12 de junio del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional "SERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CUIDADADNA", entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y la Municipalidad Distrital de Chamaca, que tiene por objetivo implementar y organizar el servicio de Serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir y asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, y disminuir, la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio. y en su artículo segundo ACORDÓ: **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre "RERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CUIDADADNA", entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y la Municipalidad Distrital de Chamaca;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N.º 009-2022-IN Aprobado por el Reglamento de la Ley N.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal; el Decreto Supremo N.º 011-2014-IN, modificado con el Decreto Supremo N.º 010-2019-IN, y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional "SERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADADANA", entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y la Municipalidad Distrital de Chamaca, que tiene por objetivo implementar y organizar el servicio de Serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir y asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, y disminuir, la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio, fijando las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento, desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento de seguridad ciudadana en la Provincia de Chumbivilcas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre "RERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADADANA", entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y la Municipalidad Distrital de Chamaca, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, de manera expresa a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y al Secretario Técnico del CODISEC - Chamaca el seguimiento, la implementación y ejecución de las cláusulas del presente del convenio aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General su notificación, y a la Oficina de Informática y Sistemas cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca: www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Domingo Salas Centeno
ALCALDE